Que no se enajene la ciudad de Lorca
fuera de la corona Real xc iiij

Don Juan II.

Don Juan por la gracia de dios Rey de castilla
de leon de toledo de galizia de sevilla de cordova
de murcia de Jaen del algarbe de algezira
e señor de vizcaya e de molina por quanto entendien-
do que cumple a mi servicio que la dicha cibdad [illegible]
de la corona Real de mis Reynos e es bien
publico della [illegible] [illegible] estado e [illegible] utilidad
dellos e por les fazer bien e merced
a la cibdad de lorca e al concejo alcaldes al-
guazil regidores caballeros escuderos e
omes buenos vezinos e moradores de la dicha
cibdad que agora son e seran de aqui a-
delante de mi propio motu e cierta ciencia
e poderio Real absoluto de que quiero usar e
uso en esta parte por en presente [illegible] [illegible]
e quiero e es mi voluntad que la dicha cibdad
quede e finque para siempre que [illegible] de la
corona Real de mis Reynos e que non aya poder e por ella
ni pueda ninguno ni alguno a parte della
della por mi ni por los Reyes que despues de
mi Reynaren en los mis Reynos e [illegible]
[illegible] [illegible] quiero e mando que
[illegible] [illegible] e mando a
la Reyna mi muy cara e muy amada muger
e al principe don enrrique mi muy caro
e muy amado fijo primogenito heredero e a los
ynfantes [illegible] a los del mi consejo e oidores
de la mi abdiencia e [illegible]
de mi casa Rastro [illegible]
de la mi corte e [illegible]